



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2019-MDP

Pichanaqui, 27 de noviembre 2019

VISTO:

El acuerdo adoptado en el acta de Sesión Ordinaria N°22-2019-MDP, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Dictamen N°002-2019-CEPPIyCTI/MDP, el Informe Legal N°257-2019-GAL-MDP, y el Informe N° 396-2019-GPyP/MDP, el Informe N°00463-2019/MDP/GIDUR/JAB, y el Informe N°376-2019-SGEPUF-NEBS/GIDUR/MDP, de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, solicitando la incorporación de proyectos al Plan de Desarrollo Concertado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 20° de la Ley precitada, establece que son Atribuciones del Alcalde, Inciso 8: Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal; por otro lado, el Artículo 97°.- Plan de Desarrollo Municipal Concertado.- Basándose en los planes de desarrollo municipal distritales concertado, presupuestos participativos, el consejo de coordinación local provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal concertado de la región y la formulación del plan de desarrollo regional concertado;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°027-2017-MDP, de fecha 22 de diciembre del 2017, se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2016-2025 del Distrito de Pichanaqui;

Que, el "Plan de Desarrollo Concertado distrital 2016-2025", plasma la visión de futuro, los ejes de desarrollo, los objetivos estratégicos y los programas, proyectos de corto, mediano y largo plazo, logrando consensuar los principales problemas y potencialidades para a partir de ello continuar bregando en el largo proceso del desarrollo sostenible. Contamos hoy con un instrumento de gestión que tendrá vida solo si la población y las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

instituciones en su conjunto ven en él, su identidad e interés, y por lo tanto lo harán propio y se comprometen hacerlo realidad.

Qué; el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Pichanaqui 2016-2025 ha sido desarrollado tomando en cuenta el "Plan de Desarrollo Concertado 2006-2015", el marco general de las normas legales vigentes y directivas del CEPLAN, la Visión Nacional Bicentenario al 2021, las 31 políticas del Acuerdo Nacional, los programas presupuestales estratégicos nacionales, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín 2008-2015 y el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chanchamayo 2013-2021.

Que, mediante informe N°0396-2019-GPyP/MDP, el Gerente de Planificación y Presupuesto Lic. Maycol Dagoberto Zanabria López, solicita la incorporación de 18 proyectos de inversión pública a nivel expediente técnico y estudio de pre inversión, al Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural establece concretar la visión de progreso de los ciudadanos del distrito de Pichanaqui y garantizar la continuidad de la gestión municipal con la finalidad de cumplir los objetivos y proyectos acordados al margen de los cambios en los equipos de gobierno que pudieran ocurrir, con miras a alcanzar el bienestar común, de manera concreta, promoviendo y garantizando los derechos fundamentales de las personas, el bienestar integral y la equidad social en el Distrito;

Que, en Sesión Ordinaria N°22-2019-MDP, de fecha 25 de noviembre del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la Incorporación de 18 proyectos de inversión pública a nivel expediente técnico y estudio de pre inversión, al Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; la misma que, cuenta con el Dictamen N°002-2019-CEPPIyCTI/MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Incorpora 18 proyectos de inversión pública a nivel expediente técnico y estudio de pre inversión, al Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual se encuentra detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Acuerdo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

